



Competencia CCC 70152/2022/1/CS1
Mamani, Pablo Patricio s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo informado por DEO n° 18276009 (accesible mediante el Sistema Lex-100), y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en las actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48 y el Juzgado de Garantías n° 5 de departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa en la que se investiga el delito de estafa denunciado por Juan Ignacio S [redacted] , con motivo de haber realizado una transferencia bancaria a la cuenta de Pablo Patricio M [redacted] por una supuesta compraventa realizada a través de un perfil de usuario de la red social Instagram.

Resulta de las resoluciones agregadas al legajo que los movimientos de la cuenta de Mamani se habrían realizado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las localidades de Villa Madero y San Justo. A su vez, dos conexiones IP fueron asignadas a Grisel Fiamma G [redacted] y a Daniel J [redacted] , ambos con domicilio en el partido de La Matanza. También se comprobó que el dinero de S [redacted] , una vez depositado en la cuenta de M [redacted] , fue transferido a la cuenta de Marcelo Fabián A [redacted] en el Banco Provincia de Buenos Aires, quien registra domicilio en la localidad de Isidro Casanova. Por otra parte, Daniel Pascual P [redacted] sería el titular del servicio telefónico asociado al perfil del usuario empleado en la defraudación, con domicilio en la localidad de Lomas del Mirador. Asimismo, el correo electrónico vinculado con la cuenta de la red social Instagram, que habría sido el medio empleado para inducir a engaño a la víctima, estaría vinculado a Luciano G [redacted] quien tendría residencia en el mismo domicilio que su hermana Grisel.

Con base en las pruebas agregadas al sumario, la magistrada nacional de la Capital declinó su intervención a favor de la justicia provincial por considerar que Mamani habría creado la cuenta en la que fueron depositados fraudulentamente los fondos por Schaab, para desarrollar la maniobra delictiva junto con otros partícipes desde el partido bonaerense de La Matanza.

El juez de garantías rechazó esa atribución al concluir que si bien la disposición patrimonial perjudicial había tenido lugar en su jurisdicción, las transferencias de dinero fueron realizadas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen tuvo por trabada la contienda y elevó el incidente a la Corte.

En tanto los magistrados que participan del conflicto coinciden en la calificación jurídica del hecho, y no se encuentra controvertido que la disposición patrimonial perjudicial habría tenido lugar en territorio bonaerense, estimo que corresponde al juez de garantías continuar la investigación toda vez que en su jurisdicción se domicilian los presuntos partícipes del hecho, y se cuenta con mayores elementos probatorios para llevar adelante el trámite de la causa (Fallos: 333:2052).

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.